PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar acciones de formación en los programas ofertados por el Centro de Industria y Servicios del Meta de la Línea presupuestal para atención a Población Victima y Desplazada (PVD) de acuerdo a su perfil profesional y diseño curricular en ejecución para la vigencia 2026.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Se tendrá en cuenta los requisitos académicos mínimos del Perfil Profesional del Instructor relacionada con el área a impartir y los requerimientos propios de cada diseño curricular, conforme a los perfiles contenidos en el presente estudio previo y en el anexo dos (2) adjunto al presente documento.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La experiencia laboral y/o especialización del instructor será la requerida en cada competencia a orientar de acuerdo con el diseño curricular del programa de formación, conforme a los perfiles relacionados en el contenido del presente estudio previo y el anexo 2.
NÚMERO DE CONTRATOS	Trece (13) contratos
VALOR Y FORMA DE PAGO:	**Se fija como valor total para los Trece (13) contratos la suma de QUINIENTOS OCHENTAY SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESO M/CTE ($587.449.628) el cual será amparado en el CDPS** 426 del 09 de enero de 2026 Dependencia 953210 CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META con Posición Catalogo de gasto C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 ADQUIS. DE BYS - VALOR BLOQUEADO SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL. Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera: a) Para los programas a continuación relacionados se pagará así : a) Un primer

	pago correspondiente a veintisiete (27) días del mes de febrero por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.263.747)** b) Nueve (09) Pagos iguales mensuales de marzo a noviembre, por un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.737.497)** cada uno y un último pago por 3 días de diciembre por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($473.750),** para un total de **CUARENTA Y SIETE MLLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($47.374.970)** C/U. **I. INFORMÁTICA: MICROSOFT WORD, EXCEL E INTERNET, CONSTRUCCIÓN BÁSICA** **II. MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PARA SOPORTE TÉCNICO NIVEL UNO** **III. DESARROLLO DE PROYECTOS DECORATIVOS Y UTILITARIOS CON MATERIALES RECICLABLES- ELABORACION DE ADORNOS NAVIDEÑOS** **IV. COCINA BÁSICA NIVEL 1** **V. COMPETENCIAS CIUDADANAS EN LA SEGURIDAD VIAL** **VI. CONTROL DE ACTIVIDADES PARA OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA** VII. **ELABORACIÓN DE PATRONES BASICOS DE BLUSA, FALDA Y PANTALÓN**. b) Para los programas a continuación relacionados se pagará así : a) Un primer pago correspondiente a veintisiete (27) días del mes de febrero por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.263.747)** b) siete (09) Pagos iguales mensuales de marzo a noviembre, por un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.737.497)** cada uno y un último pago por 3 días de octubre por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($473.750),** para un total de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETETAN Y SEIS PESOS MCTE ($37.899.976)** C/U **ELABORACIÓN PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN** **ATENCION Y SERVICIO AL CLIENTE** **SOLDADURA DE PLATINA CON PROCESO SMAW EN FILETE.** Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas, conforme a lo estipulado en el Formato Anexo 2- Plan de Contratación de centro que hace parte integral del estudio previo.

PLAZO:	El plazo será el establecido para cada contrato en el ítem de valor y forma de pago de conformidad con lo establecido en el Anexo 2, Sin exceder la presente vigencia fiscal, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1-03775 DE 2025, por la cual, se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento del Meta, de acuerdo con la programación de la debida coordinación y el área de competencia e influencia del Centro de Industria y Servicios del Meta.
SUPERVISOR:	Quien ejerza funciones a cargo de la Coordinación Académica de Programas Especiales del Centro de Industria y Servicios del Meta o a quien designe la ordenadora del gasto.
ORDENADOR DEL GASTO:	Geny Astrid León Currea, Subdirectora (e) Centro de Industria y Servicios del Meta.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 0199 de 2024, la, subdirección del Centro de Industria y Servicios del Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron funciones a los subdirectores de los Centro de Formación, establecidas en el artículo 27, entre ellas las de: "1. Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados; 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos,
pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro y 34. Gestionar la implementación y el mejoramiento continuo de los procesos involucrados en el Sistema de Gestión de Calidad del Centro"

Conforme a la Resolución No. 01-02862 del diecisiete (17) de septiembre de 2025, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas (artículos 4 y 5) cuanto existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales

al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 de la siguiente manera:

•En los directores regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional

•En los subdirectores de centros de formación para los contratos de prestación de servicios de su centro de formación.

La Resolución 01-02862 del diecisiete (17) de septiembre de 2025, dispuso la delegación en los Subdirectores de Centro de Formación y en los Directores Regionales, la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos, las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (**SENA**) está sujeto al ordenamiento público vigente, incluida la normatividad referida a la administración del talento humano, para garantizar la prestación efectiva del servicio mediante la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción; por consiguiente, y dado que se deben humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Industria y Servicios del Meta del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

El Centro de Industria y Servicios del Meta, del SENA al ser una entidad de orden Nacional, debe orientar sus recursos humanos y financieros para aportar al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, donde en el Programa de Gobierno - 2022 – 2026 "*Colombia potencia mundial de la vida"*, en el eje Plan Nacional de Desarrollo, establece como propuestas principales las siguientes:

01. Ordenamiento Territorial hacia la Paz Total
02. Crecimiento Verde con Justicia
03. Seguridad Humana y Justicia Social
04. Convergencia Social – Regional
05. Derecho Humano a la Alimentación
06. Estabilidad Macroeconómica

En atención a las metas institucionales definidas en el Plan de Acción SENA 2026 para la atención de población

víctima del conflicto armado (incluyendo desplazamiento) y el cumplimiento de los compromisos asociados a la política pública de atención y reparación integral a las víctimas (CONPES 4031), así como al mandato de prestar los servicios misionales con enfoque diferencial, territorial e inclusivo, se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del Centro mediante la contratación de instructores que permitan ejecutar de manera oportuna y con calidad las acciones formativas dirigidas a esta población.

En particular, el Plan prioriza la atención de mujeres víctimas del desplazamiento por la violencia y establece lineamientos específicos de intervención para víctimas (incluidas en PIRC, fallos de restitución de tierras y sentencias de Justicia y Paz), además de exigir resultados verificables como la cantidad de población víctima atendida en Ruta de Emprendimiento; por tanto, y dado que la capacidad del personal de planta puede resultar insuficiente frente a estas metas y al enfoque especializado requerido, la contratación se justifica como un medio idóneo para asegurar cobertura, permanencia y pertinencia de la formación, garantizando el cumplimiento de los fines estatales y de las obligaciones misionales derivadas del Plan de acción 2026

De conformidad con el Plan de Acción SENA 2026, a nivel nacional se establecen metas específicas de atención para poblaciones priorizadas, dentro de las cuales se incluye la población víctima del conflicto armado (desplazamiento) con una meta de 6.000 beneficiarios, en el marco de un enfoque institucional diferencial, territorial e inclusivo y alineado con los compromisos de política pública en materia de víctimas (CONPES 4031). En consecuencia, el Centro, en el desarrollo de sus acciones de formación para la vigencia 2026, deberá incorporar población víctima y desplazada dentro de su programación y ejecución de oferta, de manera que sus resultados (cupos atendidos y/o procesos de formación ejecutados) aporten de forma directa al cumplimiento de la meta nacional definida para esta población, asegurando coherencia con los lineamientos institucionales de atención y contribuyendo al cierre de brechas de acceso y permanencia en la sociedad.

En este escenario, el Centro de Industria y Servicios del Meta tiene asignado para el 2026, las siguientes metas para atención a Poblaciones:

Nivel Formación	Meta Aprendices 2026
Tecnólogos	
Tecnólogos Formación presencial	1650
Tecnólogos formación virtual	835
Tecnólogos Full Popular	30
Total, Educación Superior	**2515**
Formación Profesional Integral Auxiliares y Operarios	
Operarios	77
Operarios Full Popular	15
Auxiliares	226
Auxiliares Full Popular	15
Total, Otros (Operarios y Auxiliares)	**333**
Formación Técnico Laboral	

Técnico Laboral Presencial en Centro de Formación	1946
Técnico Laboral Virtual en Centro de Formación	396
Técnico Laboral Articulación (Media Técnica)	7399
Técnico Laboral FIC	261
Técnico Campesena	184
Técnico Full Popular	140
Total, Técnico Laboral	**10326**
Formación Complementaria	
Complementaria virtual sin bilingüismo	**8480**
Complementaria presencial sin bilingüismo	**23040**
Complementario bilingüismo virtual	**3840**
Complementario bilingüismo presencial	**340**
Complementaria FIC-Placa Huella 6	**150**
Complementaria CampeSENA	**810**
Complementaria Full-Popular	**430**
Total, Complementaria	**37090**
Total, Formación centro	**50264**

Para dar cumplimiento a las metas nacionales 2026 asociadas a población víctima del conflicto armado (desplazamiento) y a la atención en municipios PDET, y considerando el mandato institucional de ejecutar la formación con enfoque territorial e inclusivo, el Centro requiere fortalecer su capacidad operativa mediante la contratación de trece (13) instructores, quienes desarrollarán acciones de formación en todo el departamento, con prioridad en los municipios PDET y en los territorios donde se concentra la población víctima y desplazada. Esta necesidad se sustenta en la magnitud de las metas definidas en el Plan (incluyendo las metas para población víctima y población PDET) y en la dispersión geográfica de la atención, lo que demanda talento humano suficiente para garantizar cobertura, oportunidad y calidad en la ejecución de la oferta formativa, asegurando que los resultados del Centro aporten efectivamente al cumplimiento de los compromisos institucionales del Plan de Acción 2026

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Industria y Servicios del Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el

objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo anterior, para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural que cumpla con el perfil indicado en el presente documento, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

1. Obligaciones:

1.1. Obligaciones generales : Las contempladas en el formato GTH-F-077 V.18 y las siguientes:

2. Obligaciones Específicas:

1. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el almacén.
2. Tener la disponibilidad de desplazamiento a los lugares donde de oriente la formación.
3. Presentar oportunamente los informes de ejecución contractual y cuentas de cobro de acuerdo con la ejecución del contrato junto con la copia del carné vigente institucional.
4. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo el modelo pedagógico de la entidad, el diseño y desarrollo curricular de los programas del área temática de las fichas asignadas; propendiendo por la permanencia y certificación de los aprendices en el desarrollo de la formación profesional integral.
5. Emitir juicio de evaluación de los resultados de aprendizaje, de las competencias del programa, en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
6. Registrar en el sistema de gestión académica establecido por la entidad en un plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que se relacionan en el procedimiento de la ejecución de la formación profesional.
7. Reportar oportunamente al coordinador académico y el(la) apoyo(a) administrativo de la

coordinación de las novedades, a través de medios formales, las novedades que se generen durante la ejecución de la formación de las fichas asignadas.

8. Apoyar en el acopio de los documentos del procedimiento de Ingreso de aprendices cuando las condiciones de la población lo requieran.
9. Verificar que los matriculados a su formación se encuentren en estado "en formación" en el sistema de gestión académica de la entidad.
10. Apoyar al centro de formación en la promoción de la oferta institucional cuando se requiera.
11. Ejecutar un mínimo de 160 horas mensuales de formación directa de acuerdo a la programación de la formación del Centro
12. Asistir a las reuniones que programe el ordenador del gasto y/o supervisor con ocasión al desarrollo de su objeto contractual.
13. Realizar la solicitud de las necesidades de materiales de formación con todas las características y especificaciones según proyectos de formación de acuerdo con la especialidad y demás procedimientos.
14. Mantener el certificado por competencias laborales vigente, tanto en las normas técnicas, como en la norma de competencia "Orientar Formación Presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo" o la que la modifique o reemplace, participando en los procesos de certificación que adelante el SENA durante la vigencia del contrato.
15. Elaborar los formatos del archivo de gestión según los lineamientos de gestión documental acorde a la historia académica de cada aprendiz y cada ficha. Migrar la información de las historias académicas al archivo/espacio digital orientado por la Coordinación del Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa y promoción y Relaciones Corporativas del Centro**.**

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos de acuerdo al diseño curricular y en concordancia con lo descrito en el Anexo 2 – Plan de contratación de instructores, el cual hace parte integral del presento documento. además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, Meta y el lugar de ejecución será el área de influencia del Centro de Industria y Servicios del Meta la cual constituye los veintinueve (29) municipios del departamento del Meta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico de Programas Especiales o quien designe la subdirección del centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI _X_ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".*

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el futuro contratista se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	SI	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA						

NOTA. De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo).

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el

desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirección del Centro de industria Servicios del Meta, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos de prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad selección
CO1.PCCNTR. 7799845	LUZ DAMARIS VILLLA ACERO	Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar acciones de formación en los programas ofertados por el Centro de Industria y Servicios del Meta de la Línea presupuestal para atención a Población Victima y Desplazada (PVD) de acuerdo a su perfil profesional y diseño curricular en ejecución para la vigencia 2025 en la especialidad de ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DECORATIVOS Y UTILITARIOS CON MATERIALES RECICLABLES	149 Días	Mensualidades o proporcional a lo ejecutado por valor de 4.599.511.	Directa

CO1.PCCNTR. 8301417	CLARA INES GONZALEZ FLOREZ	Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar acciones de formación en los programas ofertados por el Centro de Industria y Servicios del Meta de la Línea presupuestal para atención a Población Victima y Desplazada (PVD) de acuerdo a su perfil profesional y diseño curricular en ejecución para la vigencia 2025 en la especialidad de PRIMEROS AUXILIOS	92 Días	Mensualidades o proporcional a lo ejecutado por valor de 4.599.511.	Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada.

Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, a los diecinueve (19) días del mes de Enero de 2026.

LEON CURREA GENY ASTRID
c=CO, o=SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, 2.5.4.97=#8999990341, ou=CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META, title=SUBDIRECTOR DE CENTRO GR 02, givenName=GENY ASTRID, sn=LEON CURREA, l=VILLAVICENCIO, st=META, street=CL 57 8 69, 1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, serialNumber=40448474, cn=LEON CURREA GENY ASTRID 2.5.4.13=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
2026.01.20 10:22:02 -05'00'
2025.001.20997

Geny Astrid León Currea
Subdirectora (e) de Centro de Industria y Servicios del Meta

Proyectó: Jorge Daniel Zipa Rodríguez. Cargo: Coordinador Académica de Programas Especiales

Reviso: Paola Andrea Gómez Duarte-Cargo: Coordinadora de formación Profesional

Revisó: Gustavo Enrique Ochoa – Coordinador Misional Regional

Reviso jurídicamente: Brayan Yesid Chingaté Rojas – Abogado contratación CISM